

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES
34º período de sesiones
Ginebra, 25 de abril a 13 de mayo de 2005
Tema 6 del programa provisional

**APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS
ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS
PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DEL PACTO
INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES**

**RESPUESTA DEL GOBIERNO DE NORUEGA A LA LISTA DE
CUESTIONES (E/C.12/Q/NOR/2) QUE DEBEN ABORDARSE AL
EXAMINAR SU CUARTO INFORME PERIÓDICO SOBRE LOS
DERECHOS ENUNCIADOS EN LOS ARTÍCULOS 1 A 15 DEL
PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES (E/C.12/4/Add.14)**

HR/CESCR/NONE/2004/10

GE,04-44709 (S) 091204 040305

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INFORMACIÓN GENERAL	1 - 8	3
II. CUESTIONES RELATIVAS A LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PACTO (ARTÍCULOS 1 A 5).....	9 - 20	6
III. CUESTIONES RELATIVAS A DISPOSICIONES CONCRETAS DEL PACTO (ARTÍCULOS 6 A 15)	21 - 43	16
Artículo 7. Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias	21 - 24	16
Artículo 10. Protección a la familia, a las madres y a los niños	25 - 28	17
Artículo 11. Derecho a un nivel de vida adecuado	29 - 30	20
Artículo 12. Derecho a la salud física y mental	31 - 40	21
Artículos 13 y 14. Derecho a la educación.....	41	29
Artículo 15. Derecho a participar en la vida cultural y a gozar de los beneficios del progreso científico y de la protección de los derechos de autor.....	42 - 43	29
IV. LISTA DE APÉNDICES		30

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. Aunque se toma nota de la información que se facilita en el párrafo 6 del informe, sírvase proporcionar información sobre hasta qué punto el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales tiene en la legislación del Estado Parte el mismo rango que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

1. La Ley de 21 de mayo de 1999 N° 30 relativa al fortalecimiento de la situación de los derechos humanos en el derecho noruego (Ley de derechos humanos) no establece diferencia alguna entre las convenciones que en virtud del párrafo 2 de la mencionada Ley tienen fuerza de ley noruega en cuanto que son obligatorias para Noruega. Las convenciones integradas en el ordenamiento jurídico noruego en virtud de la Ley de derechos humanos son:

1. El Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, enmendado por el Protocolo N° 11 de 11 de mayo de 1994 al Convenio, junto con los siguientes protocolos:
 - a) Protocolo de 20 de marzo de 1952;
 - b) Protocolo N° 4, de 16 de septiembre de 1963, al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales por el que se reconocen ciertos derechos y libertades además de las que ya figuran en el Convenio y en el Protocolo Adicional al Convenio;
 - c) Protocolo N° 6, de 28 de abril de 1983, relativo a la Abolición de la Pena de Muerte;
 - d) Protocolo N° 7 de 22 de noviembre de 1984.
2. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 16 de diciembre de 1966;
3. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 16 de diciembre de 1966 junto con los siguientes protocolos:
 - a) Protocolo Facultativo de 16 de diciembre de 1966;

b) Segundo Protocolo Facultativo, de 15 de diciembre de 1989, destinado a abolir la pena de muerte.

4. La Convención sobre los Derechos del Niño junto con los siguientes protocolos:

a) Protocolo Facultativo, de 25 de mayo de 2000, de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;

b) Protocolo Facultativo, de 25 de mayo de 2000, de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

2. Es muy limitado el número de casos que obra ante los tribunales noruegos en los que una o las dos de las partes hayan fundamentado sus argumentos jurídicos en las disposiciones del Pacto Internacional. En la sentencia dictada en el "caso KRL" (*Sentencias de la Corte Suprema 2001*, pág. 1006), la Corte Suprema (*Høyesterett*) realizó algunas observaciones fundamentales respecto a la posibilidad de prestar protección en virtud del derecho noruego a los derechos económicos, sociales y culturales consagrados en el Pacto. Respecto a la aplicación de los convenios y pactos que han sido incorporados al derecho interno, la Corte Suprema declaró lo siguiente:

"Para proceder a la aplicación en el país de los pactos y convenios que se han incorporado sin previa transformación al ordenamiento nacional, ha de determinarse si la finalidad del artículo de que se trate es reconocer derechos a la persona o establecer una finalidad o bien estipular que corresponde a los Estados miembros lograr un fin específico o alcanzar niveles mínimos. La aplicación directa de un artículo por las autoridades nacionales presupone que el artículo está redactado en forma adecuada para su aplicación en esas circunstancias. Ha de ser posible deducir de las disposiciones del convenio derechos y obligaciones concretas." (Traducción no oficial.)

Por esta razón, cuando los tribunales noruegos aplican los artículos del Pacto, han de examinar cada uno de los artículos por separado, teniendo en cuenta los principios relativos a la interpretación de tratados en virtud del derecho consuetudinario internacional, y decidir si su finalidad es reconocer derechos individuales y las correspondientes obligaciones por parte del Estado noruego.

2. Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas para garantizar que el Centro Noruego de Derechos Humanos sigue respetando los Principios de París (véase el anexo, resolución 48/134 de la Asamblea General).

3. Por Real Decreto de 21 de septiembre de 2001, el Gobierno noruego concedió al Centro Noruego de Derechos Humanos la consideración de institución nacional de derechos humanos (NIHR), como se establece en los Principios de París. El Comité Internacional de Acreditación de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (CIC), que supervisa el cumplimiento de los Principios de París por las instituciones nacionales, hizo suyas las recomendaciones formuladas por el Subcomité de Acreditación durante el 14º período de sesiones del CIC en Ginebra el 15 de abril de 2004. Las recomendaciones, recogidas en el informe del Subcomité, reconocen que el Centro conserva una acreditación de la clase A con reservas, lo que significa que el Centro no cumple todavía los Principios de París. Se adjunta a la presente como apéndice I, la carta del Presidente del CIC, de fecha 10 de mayo de 2004, explicando las razones de la decisión.

4. En razón de las preocupaciones planteadas por el CIC y a la luz de las consultas celebradas con miembros de la CIC, el Subcomité de Acreditación y algunos representantes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Centro Noruego de Derechos Humanos ha iniciado un proceso para abordar esas preocupaciones. El Gobierno noruego colabora con el Centro Noruego de Derechos Humanos al objeto de adoptar una solución que satisfaga los temores del CIC y garantice el pleno cumplimiento de los Principios de París por parte del Centro.

3. Sírvase proporcionar información sobre la posición del Estado Parte con respecto al Protocolo Facultativo del Pacto.

5. Noruega patrocinó conjuntamente las resoluciones 2002/24, 2003/18 y 2004/29 de la Comisión de Derechos Humanos.

6. Noruega acoge complacida el informe del Grupo de Trabajo de composición abierta para examinar las opciones relativas a la elaboración de un protocolo facultativo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su primer período de sesiones (E/CN.4/2004/44) y considera positivamente la futura celebración de deliberaciones del Grupo de Trabajo.

7. La mayoría de los derechos establecidos en el Pacto Internacional han de ser objeto de aplicación progresiva, recayendo la principal responsabilidad de esta realización, al igual que sucede con todos los derechos humanos, en cada uno de los Estados Partes. Noruega estima que las deliberaciones del Grupo de Trabajo ofrecerán la oportunidad de conseguir una mejor comprensión de la naturaleza de los mencionados derechos y de la posibilidad de exigirlos ante los tribunales así como de los distintos procedimientos para el posible establecimiento de un mecanismo al efecto. El Gobierno noruego espera que, como consecuencia de estos trabajos, se obtenga un instrumento que permita una mayor promoción y protección de estos derechos.

8. Noruega facilitará nuevos comentarios sobre su posición respecto al proyecto de protocolo facultativo al Pacto Internacional durante las deliberaciones del Grupo de Trabajo en enero de 2005.

II. CUESTIONES RELATIVAS A LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PACTO (ARTÍCULOS 1 A 5)

4. Sírvase proporcionar información sobre la protección contra la discriminación, en la ley y en la práctica, que se otorga a las minorías, los extranjeros y las personas de origen inmigrante, sobre todo con respecto a garantizar la igualdad de oportunidades en el empleo, la vivienda y el trabajo y el acceso a ellos.

9. Véanse los informes periódicos de Noruega al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en especial el 16º informe periódico, presentado en 2002 (CERD/C/430/Add.2).

Legislación

10. Véase el párrafo 9 del cuarto informe periódico de Noruega. No existe en Noruega actualmente una norma general de derecho que prohíba la discriminación racial, sólo disposiciones aisladas que prohíben la discriminación en esferas concretas. Esas esferas son el mercado de trabajo, el mercado de la vivienda y las disposiciones del Código General Civil y Penal que prohíben las manifestaciones racistas y la discriminación en el acceso a los bienes y servicios. El Gobierno presentará en diciembre de 2004 un proyecto de ley por el que se prohíbe la discriminación racial que se aplicará a todas las esferas de la sociedad. El Gobierno ha declarado que la propuesta era conforme a los requisitos expuestos en la Directiva 2000/43/EC del Consejo relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas

independientemente de su origen racial o étnico. La aplicación de la ley se confiará a un nuevo órgano, el Defensor del Pueblo en cuestiones de igualdad de género y discriminación.

El 1º de mayo de 2004, entraron en vigor dos nuevos capítulos de la Ley relativa a la protección de los trabajadores y el entorno del trabajo sobre la discriminación en la vida laboral (caps. XA y XB). En estos dos capítulos se establece con carácter general la prohibición de conceder un tratamiento diferencial por motivos de género, religión o creencia, color de la piel, origen nacional o étnico, opinión política, pertenencia a un sindicato, orientación sexual, discapacidad y edad. La prohibición se aplica al tratamiento diferencial directo e indirecto así como al hostigamiento y a las instituciones relativas al tratamiento diferencial. Se aplica asimismo a todos los aspectos de la relación de empleo desde el momento que se inicia el empleo hasta que se termina.

El Defensor del Pueblo sobre igualdad de género y discriminación.

11. Véase el párrafo 11 del cuarto informe periódico de Noruega. En febrero de 2004 el Gobierno propuso la creación de un órgano único para luchar contra la discriminación por razones de género y raza, el Defensor del Pueblo sobre igualdad de género y discriminación. El Centro de Lucha contra la Discriminación Racial quedará integrado en el nuevo órgano que ha de crearse en 2006. De conformidad con la propuesta del Gobierno, estará encargado de hacer cumplir la Ley de igualdad de género y la nueva Ley que prohíbe la discriminación racial (véase el párrafo 10). Su función será investigar los incidentes relacionados con presuntas violaciones de las leyes. Una vez investigada una denuncia, el Defensor del Pueblo podrá formular una recomendación. Pese a no ser su cumplimiento obligatorio para las organizaciones, caso de no cumplirla, podrá remitirse el litigio a una junta de apelación para casos de discriminación. Se concederá a esta junta la facultad de adoptar en esos casos decisiones de carácter oficial y legalmente obligatorias (por ejemplo, establecer sanciones específicas). Además de los casos jurídicos, figurará entre sus funciones la defensa ante los órganos correspondientes, el desarrollo de la competencia, las campañas de información y el apoyo general a los órganos públicos y privados, así como la documentación y la supervisión. Se presentará al *Storting* el proyecto de ley sobre la creación del nuevo órgano para su promulgación en diciembre de 2004.

Plan de lucha contra el racismo y la discriminación (2002-2006)

12. Véase el párrafo 12 del cuarto informe periódico de Noruega. La política del Gobierno noruego se basa en el principio de que Noruega es una sociedad multicultural y que la pluralidad cultural enriquece nuestras vidas y beneficia a la comunidad. Toda persona que habita en Noruega ha de tener, cualquiera que sean sus antecedentes, una verdadera igualdad de oportunidades, igualdad de derechos e igualdad de obligaciones para participar en la sociedad y utilizar sus recursos. La lucha contra el racismo y la discriminación racial exige un continuado esfuerzo a largo plazo que esté debidamente enfocado. A continuación se hace una breve descripción de algunas de las medidas establecidas en el plan:

- Se pedirá a todos los organismos del Gobierno central que en los anuncios de vacantes de empleo se aliente a contestar a las personas de origen inmigrante. También se les pedirá que, mientras dure el proyecto piloto de dos años, llamen para celebrar una entrevista a por lo menos un solicitante de origen inmigrante, siempre que esté cualificado para el puesto.
- Se han introducido mejoras al sistema de acreditación de la formación y los conocimientos prácticos adquiridos en establecimientos distintos a los convencionales, con la finalidad de facilitar a los inmigrantes la obtención del reconocimiento de los títulos obtenidos en su país de origen.
- El Gobierno adoptará medidas para alentar a un mayor número de establecimientos docentes a centrarse en el entendimiento multicultural.
- Se aplicarán medidas para aumentar la matriculación de personas en la enseñanza secundaria y superior, tales como aumentar los conocimientos prácticos de los profesores y asesores y proporcionar apoyo financiero a las universidades y escuelas técnicas que conceden especial atención a las medidas destinadas a las personas de origen inmigrante.
- Se prepararán nuevas ayudas a la enseñanza para su utilización en las escuelas como parte de los esfuerzos generales para conseguir un mayor conocimiento de la

importancia del entendimiento multicultural, centrado especialmente en el racismo y la discriminación.

- La policía acrecentará sus conocimientos sobre las minorías. Se creará un foro central de diálogo, compuesto de representantes de la Dirección General de Policía y de las organizaciones no gubernamentales (ONG) conexas. También se establecerá un foro local de diálogo en cada distrito de policía.
- Se intensificarán los esfuerzos en Internet para luchar contra el racismo, gracias, entre otras cosas, a una mayor participación de la policía. Se ha asignado a Kripós (Oficina Nacional de Investigación Criminal) la función de efectuar una continua supervisión de Internet para identificar contenidos racistas.
- El Gobierno presentará un proyecto de ley relativo a la discriminación en las salas de fiesta, restaurantes, etc. que prevé la posible retirada de licencia para servir alcohol.

Se ha establecido un mecanismo de seguimiento del plan de acción compuesto de representantes de los ministerios correspondientes, la Dirección General de Inmigración, el Centro de Lucha contra la Discriminación Racial, el Comité de Contacto para los Inmigrantes y las autoridades y las ONG que trabajan en la esfera del racismo y la discriminación.

Nuevo libro blanco sobre Noruega como sociedad multicultural

13. El Gobierno noruego ha presentado recientemente al *Storting* (1º de octubre de 2004), un nuevo libro blanco sobre Noruega como sociedad multicultural (Informe N° 49 (2003-2004)). El anterior libro blanco sobre este tema (Informe N° 17 (1996-1997) sobre inmigración y Noruega multicultural) se presentó al *Storting* en 1997.

La población noruega incluye a personas de distintos antecedentes, etnias, religiones, culturas, idiomas y formas de vida. El nuevo libro blanco está centrado en la forma de relacionarnos con las personas que son diferentes y los principios que deben regir cuando surjan nuevos dilemas y necesidades en una sociedad noruega diversa.

Esta mayor diversidad y las nuevas formas de vida constituyen un reto tanto para la mayoría de la población como para las minorías. También constituye un reto en materia de

política. En una sociedad multicultural tenemos que establecer un equilibrio entre dos consideraciones, que son el sentido de asociación y de coexistencia pacífica y el reconocimiento de las diferencias de las distintas poblaciones y su derecho a modos distintos de vida.

Estrategia para una igualdad de educación en la práctica

14. En diciembre de 2003 el Ministro de Educación de Noruega presentó una estrategia para mejorar el aprendizaje y aumentar la participación de los niños y los jóvenes pertenecientes a las minorías lingüísticas en los jardines de infancia, las escuelas y otros establecimientos docentes. Esta estrategia, que se denomina "Igualdad de educación en la práctica" abarca el quinquenio de 2004 a 2009 e incluye una descripción general de las actuales disposiciones en materia de educación dirigidas a las minorías lingüísticas. También establece diversos objetivos concretos para el quinquenio, entre ellos información sobre las buenas prácticas y métodos eficaces de enseñanza.

Programa de inserción para una integración más rápida en la vida laboral y en la sociedad

15. En junio de 2003 el *Storting* decidió promulgar un plan de inserción para los refugiados recién llegados y las personas que disfrutaban de un permiso de residencia por razones humanitarias así como para los miembros de sus familias que se han reunido con ellos (Ley del plan de inserción). En una enmienda propuesta a la mencionada Ley, el Gobierno noruego propugna que no se aplique el plan de inserción a los miembros de la familia reunidos con una persona a la que se ha concedido el permiso de residencia por razones humanitarias si su llegada a Noruega tiene lugar con posterioridad a la de esa persona. La razón para ello estriba en la obligación de la persona de mantener a los miembros de la familia que han venido a reunirse con ella. Este requisito de proveer a su subsistencia significa que la persona está obligada a ayudar económicamente a los miembros de su familia durante la fase inicial de su estancia en Noruega.

El plan combina un programa de inserción con la ventajas concedidas para ello. La finalidad del Gobierno noruego es integrar lo antes posible en la vida laboral y en la sociedad a los refugiados recién llegados. El plan de inserción, que estará adaptado a cada persona, ha de facilitar conocimientos básicos del idioma noruego y una visión de la sociedad noruega y preparar a la persona a participar en la vida laboral y/o en la enseñanza. El programa, que correrá a cargo de los municipios, durará normalmente hasta dos años y se iniciará lo antes

posible una vez instalada la persona en el municipio. El plan será obligatorio para las personas de 18 a 55 años de edad.

Se espera que este otoño el *Storting* adopte una decisión sobre la propuesta del Gobierno de condicionar la concesión de un permiso de estancia y de la ciudadanía noruega a la terminación de las clases sobre el idioma noruego y la sociedad noruega. El conocimiento del idioma constituye una importante condición previa para participar activamente en la sociedad noruega. La propuesta conferirá a los inmigrantes adultos recién llegados el derecho y la obligación de participar en una formación de 300 horas. Además de la formación obligatoria, quienes tengan mayores necesidades en materia de formación tendrán la oportunidad de asistir a otras clases (hasta 3.000 horas según la persona). Se modificarán los programas y pruebas existentes en la actualidad para acomodarlos al nuevo sistema. Se confiará a los municipios la obligación de proporcionar la formación, que será gratuita para las personas.

- 5. En relación con las obligaciones contraídas con el Estado Parte en virtud del artículo 3 del Pacto, sírvase facilitar información acerca de cómo garantiza el Estado Parte la igualdad entre los sexos en lo referente al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, incluida la aplicación del principio de igual salario por trabajo igual.**

La Ley sobre igualdad de género de 1978

16. La finalidad de la Ley sobre igualdad de género de 1978 es promover la igualdad entre sexos y en especial mejorar la situación de la mujer. La ley se aplica a todas las esferas de la sociedad, con excepción de los asuntos internos de las comunidades religiosas y las cuestiones familiares y personales. La aplicación de la ley corre a cargo del Defensor del Pueblo en cuestiones relativas a la igualdad de género y a la Junta de Apelación sobre igualdad de género.

La cláusula general de la Ley de igualdad de género (art. 3) prohíbe el tratamiento diferencial tanto directo como indirecto a la mujer y al hombre. El tratamiento diferencial que promueve la igualdad de género de conformidad con la finalidad de la ley no está en contradicción con el artículo 3.

En 2002, el *Storting* aprobó la versión revisada de la Ley sobre igualdad de género. La mayoría de las enmiendas están referidas a la vida laboral y refuerzan la obligación de trabajar para promover la igualdad de condición jurídica. No hay modificaciones en el alcance de la ley.

Obligación de promover la igualdad de género

17. La anterior Ley de igualdad de género exigía a las autoridades públicas que promovieran la igualdad de género en todos los sectores de la sociedad. La nueva reglamentación de 2002 ordena a todos los empleadores y a todas las organizaciones de trabajadores y empleadores que promuevan activamente la igualdad de género en sus respectivas esferas de competencia.

La obligación de trabajar por la igualdad de género supone no solamente tratar de evitar la discriminación, sino también la aplicación activa de medidas concretas para promover la igualdad de género. Las actividades en esta esfera deben estar planificadas y debidamente orientadas.

La ley obliga a las autoridades públicas a realizar enérgicos esfuerzos, sistemáticos y debidamente orientados para promover la igualdad de género en todos los sectores de la sociedad. Los empleadores deben realizar enérgicos esfuerzos, sistemáticos y debidamente orientados para promover la igualdad de género dentro de sus empresas. Las organizaciones de empleados y empleadores deberán tener la consiguiente obligación de realizar dichos esfuerzos en sus respectivas esferas de actividad.

Las empresas sujetas a la obligación legal de preparar un informe anual deberá en dicho informe dar cuenta de la situación en que se encuentra la cuestión de la igualdad de género en la empresa. También habrá de darse cuenta de toda medida que se haya previsto o aplicado para promover la igualdad de género e impedir el tratamiento diferencial en contravención con la ley. Las autoridades públicas y las empresas públicas que no tienen obligación de preparar un informe anual deberán facilitar la correspondiente información en su presupuesto anual.

La igualdad de remuneración y evaluación de los trabajos

18. Según el artículo 5 de la Ley sobre igualdad de género, mujeres y hombres tienen derecho a igual salario por trabajo de igual valor. Las nuevas disposiciones de 2002 establecen el derecho a la igualdad de remuneración permitiendo la comparación entre las distintas ocupaciones y los diferentes acuerdos colectivos sobre salarios. Se han incorporado elementos que son fundamentales para evaluar si el trabajo realizado por las mujeres y los hombres tienen un valor igual (evaluación de trabajo). Se ha enmendado la disposición relativa a la igualdad de remuneración para poner claramente de manifiesto el acceso a remuneraciones comparables en las distintas actividades profesionales y vocacionales o en los acuerdos sobre salarios. Se trata de una codificación de la práctica existente. En la enmienda se especifican asimismo los diversos elementos que pueden utilizarse para evaluar si el trabajo es de igual valor. Estos elementos facilitarán la base para utilizar la evaluación de trabajos como instrumento para promover la igualdad de remuneración.

Mediante la aclaración del significado de la idea "igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor", el Gobierno trata de nivelar las diferencias de salarios que todavía existen entre mujeres y hombres. Junto con la reglamentación de la carga de la prueba y la disposición relativa a la determinación objetiva de la responsabilidad, estas modificaciones suponen un reforzamiento de la prohibición contra las diferencias de salario basadas en el género. Las comparaciones entre remuneraciones están limitadas a los que trabajan para el mismo empleador o empresa.

La comisión gubernamental sugirió en 1977 directrices generales para efectuar comparaciones entre trabajos con independencia del género como base para la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor. Con estas directrices y las enmiendas a la Ley de igualdad de género como punto de partida, el Ministerio de Asuntos sobre el Niño y la Familia inició un proyecto piloto sobre la evaluación de trabajos en 2002. El Ministerio financia un proyecto de tres años para efectuar una evaluación de trabajos en que se tiene en cuenta la diferencia de sexo y la igualdad de remuneraciones en 15 empresas privadas y el sector público. Se procede a la elaboración del proyecto en estrecha cooperación con las empresas, de un sistema imparcial con respecto al género para medir y comparar el valor del trabajo de mujeres y

hombres y su correspondiente remuneración. Los resultados de la evaluación de trabajo estarán también relacionados con los resultados de las negociaciones sobre salarios locales.

Aumento de la protección durante el embarazo y la licencia de maternidad

19. Algunos de los casos presentados al Defensor del Pueblo sobre igualdad de género relativas a la contratación y promoción en la vida laboral se refieren a mujeres embarazadas o a mujeres que van a hacer uso de una licencia de maternidad. En principio constituye infracción a la ley rechazar la solicitud de una mujer por estar embarazada, especialmente si se trata de una vacante de trabajo permanente. Se considera que esta cuestión constituye un caso típico de posible discriminación contra la mujer.

La Ley de igualdad de género enmendada en 2002 establece una mayor protección contra el tratamiento discriminatorio en relación con el embarazo y la licencia para ausentarse en estas circunstancias. La ley prohíbe con carácter absoluto el tratamiento diferencial que coloca a la mujer en una situación peor a la que de otra forma se encontraría en razón del embarazo o el parto o que coloca a la mujer o al hombre en una situación peor a la que en otro caso dicha persona se encontraría en razón del ejercicio de los derechos que le corresponden a tomar un permiso para ausentarse que esté reservado únicamente a uno de los sexos.

Esa disposición contribuirá asimismo a reforzar la postura de los hombres frente a los empleadores a los que es difícil entender el deseo del padre de hacer uso del derecho legal a un permiso para ausentarse (los padres están autorizados a ausentarse cuatro semanas además de dos semanas en el momento del nacimiento). Se considera que la falta de comprensión de los empleadores constituye un problema cuando los hombres expresan su deseo de utilizar el permiso. La protección que se brinda a los hombres en esas circunstancias ha de ser la misma que la ofrecida a las mujeres. Una mayor protección a los hombres fomentará una distribución más equitativa de la responsabilidad del cuidado de los niños, que puede contribuir a fortalecer la situación de la mujer en el trabajo.

Representación equilibrada de género en los órganos de las empresas

20. El *Storting* ha promulgado una ley sobre el equilibrio de los géneros en las sociedades anónimas de responsabilidad limitada. Se exigirá a las empresas que aumenten al 40% la participación de las mujeres en los órganos colectivos de las empresas. Se estima que la medida afectará a 600 empresas. Se impondrá la cuota de género en todas las empresas de propiedad pública (empresas propiedad del Estado de responsabilidad limitada y empresas públicas de responsabilidad limitada, empresas de propiedad estatal, empresas constituidas por leyes especiales y empresas intermunicipales) y todas las empresas públicas de responsabilidad limitada en el sector privado.

Las normas aplicables a las empresas de propiedad estatal entraron en vigor el 1° de enero de 2004. En la actualidad esas empresas cuentan con más del 40% de cada género de sus órganos colectivos.

Las normas aplicables a las empresas públicas de responsabilidad limitada no entrarán en vigor si en el transcurso de 2005 se consigue voluntariamente el equilibrio de géneros deseado. La decisión estará basada en las estadísticas facilitadas por el registro de empresas comerciales. A principios de 2004, el 8,4% de los componentes de los órganos de esas empresas eran mujeres.

Al mismo tiempo, el Gobierno noruego ha tomado la iniciativa para llegar a un acuerdo de cooperación con el sector privado al objeto de aumentar con carácter voluntario la proporción de mujeres en los órganos colectivos de las sociedades anónimas. También se ha creado un sitio en la red en el que las mujeres pueden inscribirse para solicitar un cargo directivo o un puesto en los consejos.

No se han propuesto normas para las empresas de capitales de propiedad privada ya que en Noruega la mayoría de esas empresas son pequeñas empresas familiares en las que los propios propietarios son los miembros de los órganos directivos. Las acciones suelen estar más diseminadas en las empresas públicas de responsabilidad limitada en cuya administración participa menos personal.

III. CUESTIONES RELATIVAS A DISPOSICIONES CONCRETAS DEL PACTO (ARTÍCULOS 6 A 15)

Artículo 7 - Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

- 6. Sírvase aclarar el contenido del párrafo 57 del informe acerca de los accidentes y enfermedades laborales y la cobertura de los accidentes que se producen en la industria pesquera y de la extracción de petróleo en el mar. Sírvase facilitar también más información acerca de los aproximadamente 35.000 accidentes de trabajo que se registran cada año y los motivos por los que sólo se informa de un 20 a un 25% de todos los accidentes laborales.**

Accidentes y enfermedades laborales y la cobertura de los accidentes en la industria pesquera

21. La ley exige a los propietarios de buques que informen de todos los accidentes personales relacionados con el trabajo en los que sea necesario tratamiento médico. Según los informes, en el período 1998-2002 en la flota pesquera noruega se produjeron 1.690 accidentes que causaron lesiones personales. Cincuenta pescadores perdieron la vida. Se sabe que no se informa de todos los casos, especialmente de la pesca en pequeña escala, probablemente porque el sector no entiende cómo pueden utilizar las estadísticas como instrumento para prevenir accidentes.

Los accidentes y enfermedades laborales y la cobertura de los accidentes que se producen en la industria pesquera y en la extracción de petróleo en el mar

22. Los accidentes que se producen en la industria petrolera los registra el Instituto Noruego de Seguridad Petrolera (PSA). En el período 1978-2003, la media fue de un accidente mortal por año, y la tendencia está disminuyendo (pasó de 1,3 accidentes mortales por año en el período 1978-1998, a 0,8 accidentes mortales por año en el período 1999-2003). Durante el período 1999-2003, en la industria petrolera se registró una media de 693 accidentes laborales por año. El número de accidentes está disminuyendo, ya que en 2002 se registraron 560 accidentes y en 2003 hubo 469.

Informes sobre los accidentes laborales ocurridos en tierra

23. La Inspección Noruega del Trabajo recibe los informes de los accidentes laborales ocurridos en tierra. En el último quinquenio (1999 a 2003), ha habido una media

de 30.000 accidentes laborales por año. La media de los accidentes laborales mortales durante el mismo período es de 47 por año. Ambas cifras registran una tendencia a disminuir.

Diferencia en el nivel de información

24. La diferencia en el nivel de información se basa en el hecho de que el número de accidentes registrados por la Inspección Noruega del Trabajo se basa en cifras procedentes de las autoridades nacionales del seguro de enfermedad, en tanto que las cifras correspondientes de la Oficina de Estadísticas de Noruega, se basan en informes de individuos. Estos últimos no facilitan información detallada sobre la gravedad del accidente.

Artículo 10 - Protección a la familia, a las madres y a los niños

7. Sírvase facilitar información actualizada sobre el alcance de la violencia doméstica contra mujeres y niños, incluidos los últimos datos estadísticos. Sírvase también proporcionar información sobre las medidas específicas adoptadas para luchar contra la violencia doméstica y castigar a los culpables.

25. El alcance de la violencia doméstica contra mujeres y niños no se conoce exactamente. Esto se aplica a la violencia contra la mujer, al abuso físico de los niños, a los niños que son testigos de actos de violencia y a los abusos sexuales de niños. No obstante, varios estudios indican claramente que esta forma de violencia está mucho más extendida de lo que inicialmente se suponía. El Ministerio de Justicia está elaborando actualmente estadísticas sobre la violencia doméstica, basadas en los datos compilados por la Oficina de Estadísticas de Noruega (Encuestas sobre el nivel de vida) y la Dirección de Policía (Registro Nacional de Condenas). Sólo unos pocos distritos de policía han registrado el nombre del delincuente y el sexo y la edad de la víctima y el lugar donde se cometió el delito. En 1997, el distrito de policía de Oslo llevó a cabo un proyecto de un año en el que se documentaba el lugar en que se produjo la violencia denunciada, la gravedad de la violencia y las personas implicadas. Descubrieron que muchos incidentes se producían en los hogares y eran perpetrados por personas íntimamente relacionadas con la víctima. La violencia doméstica representaba 624 (o el 29%) de los 2.172 incidentes documentados. El proyecto reveló también que la violencia doméstica es un asunto muy grave, que aún se requiere una cantidad considerable de tiempo antes de que la mujer pida ayuda, y que muchos niños presencian cómo sus padres agreden a sus madres.

Un estudio realizado en 2003 por el Ministerio de Justicia confirmó la gravedad del problema. El proyecto "Una semana para contar" contó el número de denuncias de violencia doméstica presentadas a servicios en todo el país. El proyecto demostró que la violencia doméstica sigue siendo un gran problema en Noruega.

El número de niños que piden refugio en un centro de crisis con su madre da una idea del número de niños que crecen en un entorno doméstico de violencia. Del total de 4.464 personas que pasaron la noche en un centro de crisis en 2003, 1.959 eran niños.

Plan de acción para combatir la violencia contra la mujer (2000-2002)

26. El primer plan de acción del Gobierno noruego (2000-2002) para combatir la violencia contra la mujer concluyó en noviembre de 2003. El programa consistió en una amplia gama de actividades para reducir la violencia doméstica y mejorar los servicios para las víctimas. Para seguir trabajando contra la violencia doméstica, el Gobierno noruego inició en junio de 2004 un nuevo plan de acción para el período 2004-2007. El plan pretende intensificar las formas de tratamiento ofrecidas a las mujeres expuestas a violencia y abusos sexuales, fijándose en los problemas de las mujeres inmigrantes, los servicios ofrecidos a los niños que crecen en familias en las que se produce violencia, y reforzando las medidas destinadas a hombres con problemas de violencia. En tanto que el anterior plan de acción no incluía la perspectiva de los niños, el nuevo plan confiere a los niños un lugar central.

El plan tiene cuatro objetivos principales:

- Reforzar la competencia interactiva y los conocimientos de los servicios de asistencia;
- Prestar mayor atención a la violencia en las relaciones íntimas y aumentar la prevención de la violencia mediante cambios de conducta;
- Prestar a las víctimas de violencia en relaciones íntimas, la ayuda, la protección y la asistencia necesarias;
- Parar la espiral de violencia reforzando las formas de tratamiento que se ponen a disposición de los autores de actos de violencia.

Comisión sobre la Violencia contra la Mujer

27. En agosto de 2001, el Gobierno noruego nombró una Comisión sobre la Violencia contra la Mujer, que presentó su informe final en diciembre de 2003. Con arreglo a su mandato, el informe final de la Comisión contiene un panorama de las cuestiones relativas a la violencia contra la mujer, y propuestas sobre el sistema jurídico, los servicios sociales, los refugios de la mujer y la atención de salud de la mujer. Además, la Comisión ha examinado las cuestiones que conciernen a los niños que presencian actos de violencia.

8. Con respecto al párrafo 120 del informe, sírvase aclarar las restricciones que se imponen a los extranjeros, entre ellos los solicitantes de asilo y los refugiados, en relación con la posibilidad de contraer matrimonio en el Estado Parte.

28. En 1994 se introdujeron modificaciones en la Ley de matrimonio (1991) que contenían la disposición de que el extranjero a fin de poder contraer matrimonio debe ser residente legal en Noruega en el momento del matrimonio. Deseamos aclarar esta enmienda, mediante unos ejemplos:

- La persona a la que se haya concedido asilo o permiso de residencia o trabajo reside legalmente en Noruega y puede contraer matrimonio en este país;
- El solicitante de asilo reside legalmente en Noruega hasta que su solicitud haya sido rechazada, y durante este período puede contraer matrimonio en Noruega. Para que una persona pueda contraer matrimonio en Noruega debe cumplir varias condiciones generales. Una de ellas es presentar pruebas satisfactorias de su nombre y edad. Una mayoría de las personas que solicitan asilo en Noruega afirman que no tienen documentos de identidad;
- La persona cuya solicitud de asilo haya sido rechazada no reside legalmente en Noruega y, por tanto, no puede contraer matrimonio en este país.

Incluso si el matrimonio se ha contraído entre una persona que reside legalmente en Noruega y una persona que reside ilegalmente en el país, el matrimonio es legítimo. Esto significa que no puede incoarse un procedimiento para anular el matrimonio. El matrimonio sólo puede disolverse por los medios ordinarios de separación y divorcio. Si una persona reside

ilegalmente en Noruega en el momento del matrimonio, esto puede afectar a que se le conceda o no el permiso de residencia.

Artículo 11 - Derecho a un nivel de vida adecuado

9. Con referencia al párrafo 218 del informe, sírvase proporcionar información acerca de las medidas adoptadas por el *Storting* para prohibir la discriminación en el mercado de la vivienda.

29. Como se indicó en el párrafo 6 del cuarto informe periódico de Noruega, hasta 2004 no había legislación específica sobre discriminación en el sector de la vivienda.

30. Con referencia a los párrafos 219 y 237 a 239 del cuarto informe periódico de Noruega, la siguiente información es pertinente.

Se han introducido varias enmiendas en la legislación noruega sobre la vivienda, en particular algunas relativas a la discriminación en el mercado de la vivienda, que fueron aprobadas por el *Storting* en mayo de 2003 (Proposición N° 30 (2002-2003) al *Odelsting*), y que entraron en vigor el 1° de enero de 2004 como enmiendas a la Ley vigente relativa al propietario y el inquilino, la Ley relativa a la asociación de cooperativas de construcción y la Ley sobre las cooperativas de viviendas.

Las enmiendas introducidas a las mencionadas leyes prohíben la discriminación en la vivienda. Queda prohibida toda limitación relativa al alquiler o la propiedad basada en la religión, el color de piel, la competencia lingüística, el origen nacional o étnico, la orientación sexual o el estilo de vida.

Las enmiendas se aplican tanto a los propietarios públicos como a los privados, así como al comité ejecutivo en los edificios en copropiedad o las viviendas en cooperativa.

Los hechos permiten creer que un inquilino que haya sido discriminado puede utilizarse como testigo en una demanda por daños y perjuicios, a menos que la persona que causara los daños pueda demostrar que no hubo discriminación. Si ha habido discriminación, el demandante puede demandar a la persona que causó los daños por negligencia. No obstante, ninguna de las leyes relativas a la vivienda tienen disposiciones penales.

La nueva Ley para combatir la discriminación étnica, que se presentará al *Storting* en diciembre de 2004 (véase el párrafo 10) contará con un órgano encargado de la aplicación, y aplicará también la legislación contra la discriminación en el sector de la vivienda.

Artículo 12 - Derecho a la salud física y mental

10. Sírvase facilitar información específica sobre la situación del consumo de tabaco, sobre todo entre los niños y los jóvenes, y sobre las medidas adoptadas por el Estado Parte para resolver la situación.

31. En el último quinquenio (1999-2003) ha disminuido gradualmente el número de adultos (de 16 a 74 años de edad) en Noruega que comunican ser fumadores cotidianos. En 2003, el 26,3% de los adultos informaron de que fumaban diariamente. En 1999, la cifra era del 32%.

32. En el mismo período se observó una reducción parecida en el número de jóvenes fumadores (de 16 a 24 años de edad). En 2003, el 22,8% de los jóvenes informaron de que fumaban diariamente, en tanto que en 1999 la cifra era del 27,7%.

33. Habitualmente no se recogen datos sobre los hábitos fumadores de los niños menores de 16 años.

34. Desde 2001, el tabaco se ha convertido en una gran prioridad política como cuestión sanitaria en Noruega. En 2003, la Dirección de Salud y Asuntos Sociales inició una campaña quinquenal en gran escala en los medios de comunicación social para reducir el consumo de tabaco en los jóvenes. La campaña aún continúa y utiliza la televisión y el cine, entre otras cosas, para enviar a los jóvenes mensajes antitabaco audaces y claramente visibles. La campaña en los medios de comunicación social se lleva a cabo como complemento de la educación antitabaco que forma parte obligatoria de los programas escolares para todos los jóvenes de 13 a 16 años.

35. El *Storting* aprobó una ley sobre la prohibición total del consumo de tabaco en el sector de servicios el 8 de abril de 2003. La ley, que prohíbe fumar en todos los establecimientos que sirven alimentos o bebidas, entró en vigor el 1º de junio de 2004. El principal objeto de la nueva ley era proteger a los empleados y al público en general frente al fumar pasivo.

36. Noruega fue el primer país que el 16 de junio de 2003 ratificó la Convención Marco sobre el Control del Tabaco de la Organización Mundial de la Salud, y está resuelta a aplicar las disposiciones de la Convención, tanto en el plano nacional como en el internacional.

11. Sírvase facilitar más información acerca del Programa Nacional de Salud Mental (1999-2006) (párrafo 308 del informe) y de las condiciones en que se practica la atención de salud obligatoria (párrafo 320 del informe). Sírvase también facilitar información sobre hasta qué punto se hace uso de la coerción y la fuerza en el tratamiento psiquiátrico y en el de las personas con demencia senil.

Programa nacional de salud mental

37. En 1997, se presentó al *Storting* un libro blanco sobre la salud mental y los servicios de salud mental (Informe N° 25 (1996-1997): Transparencia y totalidad respecto de los trastornos psiquiátricos y los servicios de salud). El libro blanco analizaba la situación actual de los servicios de salud mental y señalaba algunas deficiencias en el actual sistema de servicios a todos los niveles:

- La insuficiencia de las medidas preventivas;
- La falta o la insuficiencia de servicios municipales;
- El difícil acceso a los servicios especializados de salud;
- Las admisiones en los hospitales y las estancias de los pacientes ingresados frecuentemente eran de corta duración, aunque los pacientes necesitaran períodos de permanencia más largos en una institución psiquiátrica;
- Las altas dadas en los hospitales no estaban debidamente planeadas;
- Los sistemas y procedimientos de seguimiento después del alta eran deficientes.

Según el libro blanco, los pacientes no recibían la ayuda y los servicios que necesitaban en su momento, los profesionales y el personal sanitario no consideraban que estuvieran haciendo una labor suficientemente buena, y las autoridades no podían proporcionar al público servicios adecuados y que funcionaran bien.

El libro blanco dio lugar a un programa/reforma nacional de salud mental (Libro Verde N° 63 (1997-1998): relativo al plan para fortalecer los servicios de atención psiquiátrica 1999-2006) que fue aprobado por el *Storting* en 1998. Actualmente el programa se ha extendido hasta 2008 y comprende una amplia gama de estrategias y medidas a nivel nacional, regional y local en todo el país. El objetivo global es crear servicios adecuados, coherentes y que funcionen bien a todos los niveles para las personas que padecen enfermedades mentales.

El programa nacional de salud mental requiere considerables esfuerzos financieros y el apoyo del Gobierno. Las características principales del programa son las siguientes:

- La eliminación gradual de los servicios psiquiátricos y las instituciones mentales tradicionales (desinstitucionalización);
- La reorganización de los servicios de salud mental con arreglo a un modelo descentralizado cuyo principal componente es el centro comunitario de salud mental;
- El desarrollo y fortalecimiento de los servicios comunitarios municipales y locales destinados a personas que padecen enfermedades mentales;
- La participación de organizaciones de usuarios de servicio y otros grupos de defensa de la salud mental a todos los niveles de las actividades del Gobierno sobre cuestiones de salud mental;
- La prestación de especial atención a los niños y adolescentes que padecen problemas y trastornos mentales;
- Las estrategias de información y campañas de educación destinadas a niños y adolescentes, a usuarios y prestadores de servicios, a los lugares de trabajo y diversos marcos laborales, además de estrategias de información destinadas al público en general;
- La estimulación de la enseñanza y la investigación en la esfera de la salud mental;

- El aumento de los esfuerzos para contratar y capacitar a personal calificado y a personal que trabaje con las personas que padecen enfermedades mentales.

Uno de los aspectos clave de la política de salud mental es asegurar que se presten los servicios adoptados a los usuarios y fáciles de usar por éstos. El programa de salud mental tiene por objeto mejorar la disponibilidad, acceso, calidad y organización de los servicios de salud mental, así como del tratamiento a todos los niveles. También está tratando de mejorar la cooperación entre los centros primarios de salud y los servicios sociales (a nivel municipal) y los servicios especializados de salud. Otro elemento clave es reducir el uso de la coerción. Pronto se iniciará un plan de acción para reducir el uso de la coerción y la calidad de los medios coercitivos que se utilicen.

Atención obligatoria de salud

38. Según la Ley de atención de la salud mental, la atención obligatoria de la salud mental puede aplicarse a toda persona que padezca un trastorno mental grave si es necesario en los siguientes casos:

- Que la persona afectada tenga la posibilidad de que se restablezca o se mejore considerablemente su salud, o se reduzca considerablemente;
- Cuando sea muy probable que el estado de la persona afectada se empeore considerablemente en el próximo futuro; o
- Cuando la persona afectada constituya un riesgo evidente y grave para su propia vida o salud o la de otros, a causa de su perturbación mental.

En los casos en que las condiciones previstas en la Ley se cumplan de otra forma, sólo puede prestarse la atención obligatoria de la salud mental cuando, tras una evaluación general, resulte claramente que es la mejor solución para la persona afectada, a menos que ella misma constituya un riesgo evidente o grave para su salud o la de otras personas. Al hacer esa evaluación, debe prestarse especialmente la atención al estrés que la intervención obligatoria supondrá para la persona afectada.

Para garantizar los derechos del paciente, la atención obligatoria de la salud mental puede prestarse sólo de cierto modo, que, entre otras cosas, da al paciente el derecho a presentar una queja.

La atención obligatoria de la salud mental no puede prestarse a menos que dos médicos hayan examinado de forma personal e independiente a la persona afectada para averiguar si se cumplen las condiciones previstas en la ley. El primer médico normalmente será un médico de medicina general. Si se propone tal examen o reconocimiento y la persona afectada se niega a someterse al mismo, el médico municipal jefe puede decidir que el examen o reconocimiento se lleve a cabo sin el consentimiento del paciente. Esta decisión puede ser apelada ante el médico jefe del condado. El médico emite un dictamen sobre si se cumplen o no las condiciones requeridas para la atención obligatoria de la salud mental.

A continuación, la autoridad pública o el pariente más próximo, sobre la base de la opinión médica, puede solicitar que la persona afectada sea internada para recibir atención obligatoria de la salud mental.

Sobre la base de la solicitud, de la información médica y las opiniones médicas presentadas, el profesional encargado de la salud mental decidirá si la persona afectada será sometida a atención obligatoria de la salud mental. Antes de adoptar una decisión, la persona para la que se ha solicitado la atención obligatoria de la salud mental será objeto de un segundo examen médico en la institución correspondiente. La decisión del profesional encargado de la salud mental y los fundamentos de la decisión que se adopte se harán constar inmediatamente.

Obsérvese que la atención obligatoria de la salud mental puede imponerse solamente cuando se haya intentado en vano la atención voluntaria de la salud mental, o cuando evidentemente sea inútil intentar esta vía.

Además, sólo puede adoptarse y aplicarse la decisión administrativa de imponer la atención obligatoria de la salud mental si la institución correspondiente dispone de los medios profesionales necesarios para ofrecer a la persona afectada el tratamiento y la atención satisfactorios y dispone de medios para ello.

Antes de que se adopte una decisión administrativa, a la persona directamente afectada en el caso se le dará la oportunidad de expresar su opinión, en particular sobre la cuestión de la aplicación de la atención obligatoria de la salud mental y de la institución que se encargue de ella. El pariente más próximo de la persona afectada, y toda autoridad pública directamente interesada en el caso, también tienen derecho a expresar sus opiniones.

Cuando se someta a una persona a la atención obligatoria de la salud mental, deberá notificarse el hecho a la comisión supervisora, notificación que deberá ir acompañada de una copia de los documentos correspondientes. Tan pronto como sea posible, la comisión supervisora se cerciorará de que se ha seguido el debido procedimiento y de que la decisión administrativa se basa en una evaluación de los criterios fundamentales establecidos en la Ley de atención de la salud mental.

Medida en que en el tratamiento psiquiátrico se utiliza la coerción

39. El uso de la coerción en los servicios de atención de la salud mental para adultos puede clasificarse básicamente en tres categorías: la atención obligatoria de la salud mental, el tratamiento obligatorio y el uso de medios de coerción.

Todas las instituciones de atención de la salud mental están obligadas a utilizar un formulario particular para registrar los datos relativos a cada paciente, que comprende el uso de la atención obligatoria de la salud mental, el tratamiento obligatorio y el uso de medios de coerción.

Algunos datos sobre el uso de la coerción se han publicado en un informe basado en las conclusiones de la Fundación para las Investigaciones Científicas Industriales del Instituto Noruego de Tecnología (Sintef Helse, informe 3/03: Opptappingsplanen for psykisk helse - status etter fire år/Sintef Health, informe 3/03: Plan para fortalecer los servicios psiquiátricos de atención de la salud - Situación al cabo de cuatro años).

El informe se basa en los datos reunidos respecto del 73% de los pacientes hospitalizados en instituciones de salud mental en Noruega. Con la reserva de que los datos son incompletos, el informe muestra que el 31% de las hospitalizaciones estaban comprendidas en la categoría de

atención obligatoria de la salud mental u observación obligatoria, en tanto que el resto de las hospitalizaciones eran voluntarias.

La tasa de hospitalizaciones obligatorias por 100.000 habitantes es 195. Los datos relativos a las hospitalizaciones no son identificables, por lo que no es posible determinar el número de individuos que comprende. Cada hospitalización cuenta como una pero el mismo individuo puede ser hospitalizado más de una vez.

La Ley de atención de la salud mental regula el uso de medios coercitivos en las estancias durante la noche en las instituciones, y divide los medios utilizados en tres categorías, en particular: cinturones y correas, aislamiento (confinamiento de corta duración tras puertas cerradas con llave, sin personal presente) y medicamentos con efecto de corta duración (uso de medicinas que tienen un efecto durante un breve período de tiempo con el fin de calmar o anestesiarse al paciente).

Hasta el momento no disponemos de información suficiente sobre la medida en que la coerción y la fuerza se utilizan en el tratamiento psiquiátrico. Un informe preparado por la Fundación para las Investigaciones Científicas e Industriales del Instituto Noruego de Tecnología sobre estas cuestiones se publicará antes de que finalice 2004.

Medida en que se utiliza la coerción en el tratamiento de pacientes con demencia senil

40. El Centro Noruego de Investigaciones sobre la Demencia llevó a cabo un estudio sobre el número de pacientes sometidos a sujeción física en los centros geriátricos de Noruega. En ese estudio se registraron todas las medidas adoptadas en general o en relación con individuos concretos, independientemente de que el receptor se opusiera a ellas. Al leer las estadísticas es importante recordar que las cifras pueden inducir a error, ya que algunas de las acciones registradas son medidas de coerción y algunas otras se toman sin el consentimiento explícito del receptor. Se llevó a cabo una entrevista estructurada con una muestra aleatoria de los enfermeros de 1.501 pacientes de 222 centros geriátricos en 54 municipios representativos de las cinco regiones sanitarias de Noruega. Se recogieron datos de las unidades ordinarias y de las unidades de atención especial para las personas que padecen demencia. Los tipos de sujeción se clasificaron en cinco categorías principales: sujeción mecánica, sujeción no mecánica, vigilancia

electrónica, fuerza o presión durante reconocimiento o tratamiento médicos, o fuerza o presión durante actividades de la vida cotidiana.

El 36,7% de los pacientes en las unidades ordinarias y el 45,0% de los pacientes de las unidades de atención especial fueron sometidos a alguna forma de sujeción. La forma más frecuente fue el uso de sujeción mecánica (el 23,3% en las unidades ordinarias y el 12,8% en las unidades de atención especial, y tres cuartos de los incidentes conllevaban el uso de barreras bajas para impedir que los pacientes se cayeran de la cama durante el sueño) y el uso de fuerza o presión durante las actividades de la vida cotidiana (el 20,9% en las unidades ordinarias, y el 16,6% en las unidades de atención especial). El uso de la fuerza o presión durante el reconocimiento o tratamiento médicos era más frecuente en las unidades de atención especial (19,1%) frente a las unidades ordinarias (13,5%). Los medios no mecánicos de sujeción se utilizaron menos frecuentemente y la vigilancia electrónica se utilizaba raramente (7,2% en las unidades regulares y 0,9% en las unidades de atención especial).

El grado de demencia, conducta agresiva y pérdida de funciones en las actividades de la vida cotidiana tenían un influjo considerable en todos los tipos de sujeción, excepto la vigilancia electrónica. La cantidad de personal y el nivel educativo del personal no incidían considerablemente en el uso de la sujeción. Las razones más frecuentemente citadas para el uso de las medidas mencionadas era poder prestar un mínimo de atención de enfermería, impedir que el paciente se cayera de la cama o de una silla, o permitir el tratamiento médico necesario, incluida la medicación.

El Gobierno presentó un libro blanco (Informe N° 45 (2202-2003) Mejora de la calidad de los servicios municipales de enfermería y atención) al *Storting*. En 2003 se adoptaron varias medidas para mejorar la calidad de los servicios de atención y de salud, particularmente para los ancianos. También se han adoptado disposiciones legales que regulan la calidad de los servicios de enfermería y de atención de los pacientes que padecen demencia senil. Además el Ministro de Salud y Servicios de Atención Sanitaria está examinando la necesidad de nuevas disposiciones relativas a la restricción y control del uso de la coerción en los pacientes que padecen demencia senil y en otros pacientes que carecen de la capacidad de consentimiento.

Artículos 13 y 14 - Derecho a la educación

12. Sírvase proporcionar datos estadísticos desglosados para todos los niveles de enseñanza acerca de la matriculación, la conclusión de los estudios y el abandono escolar.

41. En respuesta a la pregunta del Comité, se adjunta como apéndice 2 las partes pertinentes del informe "*The Development of Education, 2000-2004 National Report of Norway*" (presentado en la Conferencia Internacional de Educación (UNESCO), 47ª reunión, Ginebra, 8 a 11 de septiembre de 2004).

Artículo 15 - Derecho a participar en la vida cultural y a gozar de los beneficios del progreso científico y de la protección de los derechos de autor

13. Sírvase proporcionar información más específica acerca de las garantías para la población sami con respecto a sus modos tradicionales de ganarse la vida y al control sobre sus recursos naturales. Sírvase aclarar también hasta qué punto participa la población sami en los procedimientos de adopción de decisiones en relación con la gestión de la tierra y los recursos naturales en Finnmark.

42. Noruega pronto presentará su cuarto informe periódico con arreglo al artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos al Comité de Derechos Humanos. Las cuestiones relativas a las garantías para el pueblo sami respecto de sus medios de vida tradicionales y el control de sus recursos naturales, así como su participación en los procedimientos de toma de decisiones con respecto a la gestión de la tierra y los recursos naturales en Finnmark, se contestará debidamente cuando en el informe de Noruega se trate de la aplicación del artículo 27 del mencionado Pacto.

43. Noruega proporcionará más información sobre las cuestiones mencionadas durante el examen por el Comité del cuarto informe periódico de Noruega sobre los artículos 1 a 15 del mencionado Pacto en el 34º período de sesiones, que se celebrará del 25 de abril al 13 de mayo de 2005.

IV. LISTA DE APÉNDICES

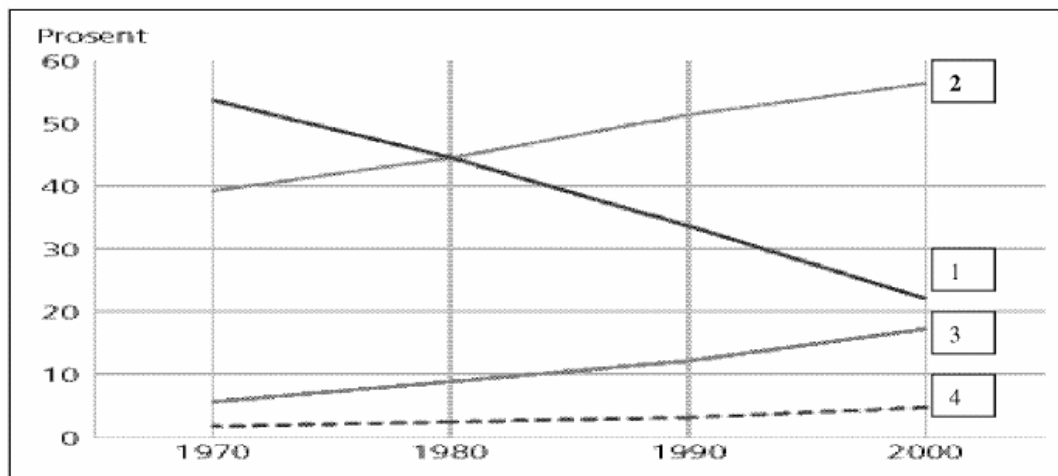
1. Carta del Presidente del Comité Internacional de Coordinación para las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, de fecha 10 de mayo de 2004.
2. Pasajes de la publicación "*The Development of Education, 2000-2004 National Report of Norway*."

Pregunta N° 12 formulada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales con respecto a la aplicación por parte de Noruega de los artículos 12 y 13 del Pacto:

Sírvase proporcionar datos estadísticos desglosados para todos los niveles de enseñanza acerca de la matriculación, la conclusión de los estudios y el abandono escolar.

Existe un amplio consenso político en Noruega con respecto al objetivo fundamental: garantizar la igualdad de oportunidades educativas, independientemente del sexo y del origen social, económico o étnico. Según las estadísticas, Noruega ocupaba un lugar muy bajo en la escala relativa al nivel educativo en los primeros años de la posguerra. Aún en 1960, aproximadamente el 80% de la población sólo había recibido la educación obligatoria, un 16% había completado la enseñanza secundaria de ciclo superior mientras que sólo algo más del 4% había completado la educación superior. En 2002 estas cifras eran del 20, 57 y 23% respectivamente, por lo que Noruega estaba a la cabeza en las estadísticas de la OCDE sobre el nivel educativo de la población.

Porcentaje de personas mayores de 16 años según el máximo nivel educativo alcanzado, 1970-2000



1. Enseñanza obligatoria	2. Enseñanza secundaria de ciclo superior*	3. Enseñanza superior universitaria y de escuela universitaria de corta duración**	4. Educación superior universitaria y de escuela universitaria de larga duración***
--------------------------	--	--	---

Quedan excluidas aquellas personas que no han completado su educación o sobre las que no hay información.

* Se incluye el nivel "Enseñanza secundaria de ciclo superior ampliada" que comprende cursos basados en el nivel de educación secundaria de ciclo superior pero que no se consideran educación superior.

** "La educación superior universitaria y de escuela universitaria de corta duración" abarca la formación de educación superior de hasta cuatro años de duración.

*** "La formación superior universitaria y de escuela universitaria de larga duración" abarca la formación superior de más de cuatro años y la formación investigadora.

Número de alumnos en la enseñanza obligatoria, 2000/2001 y 2000/2004

	Número de alumnos	Número de escuelas	Número de años de trabajo del profesorado	Alumnos por año de trabajo del profesor	Gasto bruto por alumno en coronas noruegas	Porcentaje de alumnos de educación especial*
2000/2001	592.394	3.350	52.811	11,2	56.240	5,6
2003/2004	619.732	3.284	51.085	12,1	62.804	5,7

Fuente: GSI y SSB, Kostra.

* Alumnos con necesidades especiales que, a raíz de una evaluación de expertos (Ley de educación N° 5), tienen derecho a recibir una educación especial y lo hacen en una escuela convencional.

El número de alumnos por año de trabajo del profesor ha aumentado fundamentalmente debido a un nuevo acuerdo laboral por el que se ha aumentado el número de períodos en los que se imparten clases por profesor y por año. Sin embargo, desde una perspectiva internacional estas cifras son muy bajas, algo que está vinculado a la estructura escolar descentralizada (véase más adelante). El aumento en los gastos se debe en gran medida a que los salarios de los profesores son más elevados; la partida salarial representa casi el 80% del presupuesto de educación de las autoridades locales.

En 2003/2004, las 121 escuelas privadas existentes reunían a un total de 12.350 alumnos, aproximadamente el 2% de todos los alumnos. Setenta y cinco alumnos reciben clases en su casa; y tan sólo algo más de 2.000 alumnos asisten a escuelas especiales para niños con necesidades especiales.

Estructura escolar (cifras de 2002)

Número de alumnos	Número de escuelas	Número de alumnos	Porcentaje de alumnos
- 40	478	9.500	1,7
41 - 160	1.076	103.000	17
161 - 320	914	217.000	36
321 -	659	271.000	45

Fuente: GSI.

Este cuadro muestra que la estructura escolar en Noruega está muy descentralizada. El 50% de las escuelas con menor número de alumnos reúnen en total a menos del 20% de todos los alumnos, mientras que la sexta parte de las escuelas, que está compuesta por centros con más de 320 alumnos, agrupan el 45% de todos los alumnos.

Aproximadamente 2.000 escuelas se dedican únicamente a la enseñanza primaria (1 a 7 años de edad), aproximadamente 550 son exclusivamente escuelas de enseñanza secundaria de ciclo inferior (8 a 10 años de edad) y aproximadamente 750 escuelas imparten enseñanza primaria y el ciclo inferior de la enseñanza secundaria.

Enseñanza primaria y ciclo inferior de la educación secundaria: tasa neta de matriculación igual al 100%. Tasa de abandono escolar en educación primaria igual a 0% (significa menos del 0,4%), tasa de repeticiones (no es aplicable porque se pasa automáticamente al curso superior). En el estudio de la OCDE, *Education at a Glance*, se indica una tasa de matriculación neta para los niños de edades comprendidas entre 5 y 14 años igual al 97,9%, pero esto se debe a que los niños de 5 años no están en edad escolar. La edad con la que se inicia la enseñanza primaria es de 6 años (la enseñanza obligatoria termina a los 16 años).

Alumnos de enseñanza secundaria de ciclo superior: otoño de 2000 y otoño de 2003

	Número de alumnos	Porcentaje de alumnos de 16 a 18 años en el ciclo superior de educación secundaria	Porcentaje de la columna II	Porcentaje de chicas	Gastos brutos de funcionamiento por alumno (coronas noruegas)*	Número de aprendices	Porcentaje de mujeres	Porcentaje de alumnos de educación especial
2000								
Asignaturas generales	94.383		57,5	54,4	**			
Asignaturas de formación profesional	69.650		42,5	46,7	**	29.945	31,4	
Total	164.033	89,1						
2003								
Asignaturas generales	90.064		50,6	51,1	43.405			
Asignaturas de formación profesional	87.710		49,3	48	63.824	28.490	30,0	
Total	177.774	89,3						

Fuente: SSB, Kostra.

* Media del país excluido Oslo que no ha enviado los datos.

** Datos no disponibles.

En el apéndice 1 puede encontrarse la distribución según las distintas áreas de estudio. En el apéndice 2 se muestra el número de aprendices clasificados por sexo y área de estudio.

Entre el 95 y el 96% de los alumnos que finalizan la enseñanza obligatoria pasan al ciclo superior de la enseñanza secundaria. Aproximadamente el 85% asiste a centros dirigidos

por las autoridades regionales; y algo menos del 15% asisten a centros escolares privados de carácter independiente.

Ciclo superior de la enseñanza secundaria: tasa neta de matriculación entre alumnos de 15 a 19 años igual a 84,8% (sin embargo, la enseñanza secundaria de ciclo superior empieza a los 16 años). El 94% de todos los alumnos de 16 años inician el ciclo superior de enseñanza secundaria (cuadro EaG C1.3). El 85% de los jóvenes de 18 años siguen en el ciclo superior de la enseñanza secundaria. No se han calculado las tasas de abandono pero hay varias estimaciones que indican que aproximadamente el 20% de los que empiezan el ciclo superior de enseñanza secundaria no llegan a completar con éxito todo el programa.

Las estadísticas, los informes y el informe al *Storting* St.meld. N° 30 indican los factores que tienen que analizarse más detalladamente:

- Los promedios encubren el hecho de que las chicas en general eligen trabajos tradicionalmente femeninos en campos como el de la salud y los estudios sociales (91,1% de las chicas), la artesanía (85,9%), la hostelería y las ciencias de la alimentación (56,4%) y el sector de ventas y servicios (60,4%). (Véase el apéndice 3.)
- El número de aprendices ha disminuido lentamente desde el año 1998, fecha en que se alcanzó la cifra máxima con 32.350 aprendices.
- Más del 90% de los aprendices obtienen diplomas profesionales. El porcentaje de alumnos que obtienen su diploma después de haber recibido una formación profesional exclusivamente en la escuela es algo más bajo, aproximadamente un 75%, pero ésta es la opción que deben escoger los alumnos si no encuentran un lugar para realizar su aprendizaje. En el informe de 1998 de la OCDE se comentaba que los alumnos que no tienen una plaza de aprendiz se ven expuestos a un gran riesgo.
- Resulta difícil encontrar un lugar para realizar el aprendizaje que sea adecuado para todos, especialmente en el caso de alumnos que proceden de un grupo étnico minoritario. Existe un desequilibrio estructural entre los deseos de los alumnos y los puestos que ofrecen la industria y el comercio.

- Aunque casi el 80% de los alumnos terminan sus cursos dentro del plazo de tiempo previsto (Instituto Noruego de Estudios Educativos y Oficina de Estadísticas de Noruega), la tasa de abandonos durante el curso es demasiado elevada: en los estudios de carácter general asciende a un 12 ó 13% y en el caso de asignaturas de formación profesional la tasa de abandono es de aproximadamente un 10%. Esta tasa es más elevada entre los inmigrantes jóvenes.
- Debe flexibilizarse la relación entre la teoría y la práctica en lo que respecta a las habilidades e intereses de los alumnos.
- La evaluación de "Reform 94" demostró que aún no se habían puesto en práctica en el grado deseado ciertos aspectos importantes de lo que se denomina "reforma de contenido" -procedimientos didácticos más variados, más actividades para los alumnos, y que los alumnos asuman más responsabilidades en la planificación y ejecución de sus propias tareas.
- Hay muy pocos alumnos que eligen programas de estudios en los que hay unidades didácticas científicas avanzadas.
- En el examen de la OCDE sobre las políticas de orientación profesional de marzo de 2002, se señala en la nota relativa a Noruega que el programa de asesoramiento presenta muchos puntos débiles.

Número de alumnos en escuelas superiores populares, 2000-2002

Año	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04
Alumnos *, cursos de mayor duración (verano y otoño) 16,5 a 33 semanas	5.657	6.049	6.049	6.170
Alumnos, cursos de menor duración, 3 días a 16 semanas	16.844	19.083	20.727	21.767
Alumnos, total	29.146	30.335	32.605	37.937

St.prp.Nº 1 (2003-2004)/Estadísticas Noruega

* Equivalentes a un año académico completo.

Hay 77 escuelas superiores populares en total.

Educación de adultos

Algunas cifras clave

- En otoño de 2003 había 4.208 participantes inscritos en cursos de preparación de exámenes para adultos en el nivel de enseñanza obligatoria. De ellos, 2.360 eran mujeres y un total de 2.354 hablaba un idioma minoritario. (*Fuente:* GSI - sistema de información para el sector de la enseñanza obligatoria.)
- Además, 6.700 personas participan en otro tipo de actividades educativas de enseñanza obligatoria para adultos organizadas por las autoridades locales. La mayoría de estas personas tienen alguna discapacidad física o psicológica y necesitan una educación especial. (*Fuente:* GSI.)
- En otoño de 2003 había 26.000 alumnos de 20 años de edad o mayores en el ciclo superior de la enseñanza secundaria. De ellos, 14.700 tenían más de 25 años. (*Fuente:* Oficina de Estadísticas de Noruega.)
- Aproximadamente 30.000 inmigrantes y refugiados asistían a cursos de noruego y sobre el sistema social noruego. (*Fuente:* Oficina de Estadísticas de Noruega.)
- En total, las organizaciones autorizadas reunían a 735.000 participantes de los cuales el 52% eran mujeres. Impartieron 1.352.000 clases con profesor y organizaron 378.000 clases sin profesor (apéndice 4).
- Las cifras más recientes de la Dirección de Empleo son de 2002. Indican que aproximadamente 6.000 personas participaron en cursos relacionados con el empleo y que casi 9.400 tomaron parte en cursos del ciclo superior de enseñanza secundaria que no quedan cubiertos por la Ley de educación (Oficina de Estadísticas de Noruega). Algo más del 50% eran mujeres. La matriculación en este tipo de cursos oscila enormemente en función de la situación laboral, ya que las autoridades centrales refuerzan su apoyo en épocas de alto desempleo.
- Un total de 12 instituciones de educación a distancia reciben ayuda estatal. El objetivo consiste en impartir cursos de preparación de exámenes en enseñanza secundaria de

ciclo superior o en la educación superior. En 2003 las instituciones contaron con un total de 20.000 participantes, la mitad de los cuales eran mujeres y de las cuales 10.500 asistieron a cursos del ciclo superior de educación secundaria (Oficina de Estadísticas de Noruega).

- Los empleadores del sector privado y público invierten cantidades considerables en cursos de perfeccionamiento y para ampliar la educación de sus empleados. No existen cifras oficiales disponibles relativas a estos programas pero se calcula que los gastos superan con creces los 10.000 millones de coronas noruegas.

5.5. La educación superior

5.5.1. Cifras y estadísticas

Noruega cuenta actualmente con unos 210.000 estudiantes de enseñanza superior. Esta cifra estaba por debajo de los 100.000 a principios de la década de los ochenta. Se registró un crecimiento particularmente importante entre 1988 y 1990, período en el que el número de plazas aumentó de unas 110.000 a 133.000. Ahora las universidades tienen aproximadamente 80.000 estudiantes de los cuales casi 44.000 son mujeres. Las escuelas universitarias cuentan con aproximadamente 130.000 estudiantes de los cuales casi 82.000 son mujeres. Del total de estudiantes matriculados en escuelas universitarias, 30.000 asisten a instituciones privadas. La proporción de mujeres que estudian ha aumentado de forma importante a largo plazo; sin embargo, las mujeres escogen por lo general programas de estudio relacionados con la salud y la educación cívica, el arte y las ciencias sociales. La distribución se muestra en el cuadro que figura a continuación.

Estudiantes por área de estudio y sexo, otoño de 2003

Área de estudio	Total	porcentaje del total	Hombres	Mujeres	Porcentaje de mujeres
Total	209.770		84.097	125.673	59,9
Asignaturas generales	181	0,1	147	34	18,8
Arte y estética	28.247	13,5	10.352	17.895	63,4
Magisterio y pedagogía	39.879	14,7	7.498	23.381	75,7
Ciencias sociales y derecho	30.578	14,6	12.006	18.572	60,7
Economía y administración	37.790	18,0	17.982	19.808	52,4
Ciencias físicas, asignaturas técnicas y prácticas	35.470	16,9	24.755	10.715	30,2
Salud, educación cívica y deportes	42.109	20,1	8.578	33.531	79,6
Producción primaria	1.272	0,6	682	590	46,4
Transporte, seguridad y servicios	2.348	1,1	1.767	581	24,7
Área de estudio sin especificar	896	0,4	330	566	63,2

Fuente: Oficina de Estadísticas de Noruega y Estadísticas de Educación.

En el año académico 2002-2003, se completaron casi 9.500 programas de estudio en las universidades e instituciones universitarias especializadas del país, es decir, un 12% más que el año anterior.

En el año académico 2002-2003, se terminaron 29.400 programas de estudio en todo el sector universitario y de escuelas universitarias. En estas últimas se completaron más de 15.900 programas de estudio. En estas cifras no se incluyen los doctorados finalizados.

Las mujeres han realizado el 50% de los 6.659 programas de estudio finalizados en la enseñanza superior y el 63% de los 22.717 cursos finalizados de nivel inferior (apéndice 5). Los programas de nivel superior duran más de cuatro años mientras que los de nivel inferior duran hasta cuatro años. Las mujeres han cursado el doble de programas de estudio que los hombres en las escuelas universitarias.

Estudiantes de enseñanza superior en 2002-2003

	2002	2003
Universidades	73.039	71.385
Escuelas universitarias	7.594	7.773
Escuelas de bellas artes	810	855
Escuelas de enseñanza superior	83.715	87.301
Total	165.158	167.314
Escuelas privadas de enseñanza superior	27.010	24.591

Total	192.168	191.905
-------	---------	---------

Apéndices

1. Alumnos del ciclo superior de enseñanza secundaria, sexo y área de estudio. 1° de octubre de 2003. Datos preliminares.
2. Aprendices por sexo y área de estudio. Datos preliminares. 1° de octubre de 2003.
3. Alumnos en el ciclo superior de la enseñanza secundaria por sexo y área de estudio. 1° de octubre de 2003. Datos preliminares.
4. Número de cursos, participantes y clases por organización. 1998-2003. (Enseñanza de adultos.)
5. Titulados por sexo y nivel educativo. Datos preliminares. 1997/1998, 2001/2002 y 2002/2003. (Universidades y escuelas universitarias.)

Apéndice 1

ESTADÍSTICAS DE ENSEÑANZA. ALUMNOS EN CENTROS DE ENSEÑANZA DE CICLO SUPERIOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

**3. Alumnos en el ciclo superior de enseñanza secundaria por tipo de enseñanza, sexo y área de estudio.
1° de octubre de 2003. Datos preliminares**

Sexo y condado de residencia	Total	Cursos básicos	Curso avanzado I	Curso avanzado II		
				Total	Alumnos en centros de formación profesional	Otro tipo de educación
Hombres y mujeres	177.774	66.783	56.191	48.438	2.968	3.394
Áreas de estudio generales	90.064	28.207	25.028	36.692	28	109
Estudios de economía y gestión generales	77.668	23.376	21.079	33.076	28	109
Música, danza y teatro	5.219	1.967	1.718	1.534		
Deportes y programas de educación física	7.177	2.864	2.231	2.082		
Formación profesional	87.710	38.576	31.163	11.746	2.940	3.285
Salud y ciencias sociales	20.039	7.126	5.764	6.070	1.079	
Agricultura, pesca y silvicultura	4.003	1.644	1.368	945	46	
Artes y oficios y diseño	12.714	5.636	4.594	2.231	253	
Industria hotelera y de transformación de alimentos	7.008	3.828	2.960	3	217	
Industria de la construcción	7.000	3.597	3.128		275	
Construcción técnica	2.344	1.086	1.033	133	92	
Electricidad	9.779	4.593	3.810	997	378	1
Ingeniería y mecánica	11.604	6.136	4.697	405	366	
Industria química y de transformación	905	480	413		12	
Carpintería	575	331	206	3	35	
Medios y ciencias de la comunicación	3.911	1.594	1.357	959	1	
Ventas y servicios	4.544	2.525	1.833		186	
Centros de formación profesional técnica	3.284					3.284
Hombres	86.956	34.671	28.831	18.805	1.447	3.202

Sexo y condado de residencia	Total	Cursos básicos	Curso avanzado I	Curso avanzado II		
				Total	Alumnos en centros de formación profesional	Otro tipo de educación
Asignaturas generales	41.356	13.271	12.041	15.920	27	97
Estudios de economía y gestión generales	35.717	11.048	10.296	14.249	27	97
Música, danza y teatro	1.382	529	460	393		
Deportes y programas de educación física	4.257	1.694	1.285	1.278		
Estudios para la docencia de la formación profesional	45.600	21.400	16.790	2.885	1.420	3.105
Salud y ciencias sociales	1.788	922	425	288	153	
Agricultura, pesca y silvicultura	1.811	761	645	371	34	
Artes y oficios y diseño	1.799	801	588	379	31	
Industria hotelera y de transformación de alimentos	3.058	1.706	1.256	2	94	
Industria de la construcción	6.889	3.523	3.100		266	
Construcción técnica	2.136	1.022	936	93	85	
Electricidad	9.427	4.426	3.668	969	363	1
Ingeniería y mecánica	10.981	5.785	4.470	389	337	
Industria química y de transformación	643	341	293		9	
Carpintería	488	287	169	3	29	
Medios y ciencias de la comunicación	1.678	725	561	391	1	
Ventas y servicios	1.798	1.101	679		18	
Centros de formación profesional técnica	3.104					3104
Mujeres	90.818	32.112	27.360	29.633	1.521	192
Asignaturas generales	48.708	14.936	12.987	20.772	1	12
Estudios de economía y gestión generales	41.951	12.328	10.783	18.827	1	12
Música, danza y teatro	3.837	1.438	1.258	1.141		
Deportes y programas de educación física	2.920	1.170	946	804		
Estudios para la docencia de la formación profesional	42.110	17.176	14.373	8.861	1.520	180
Salud y ciencias sociales	18.251	6.204	5.339	5.782	926	
Agricultura, pesca y silvicultura	2.192	883	723	574	12	
Artes y oficios y diseño	10.915	4.835	4.006	1.852	222	

Sexo y condado de residencia	Total	Cursos básicos	Curso avanzado I	Curso avanzado II		
				Total	Alumnos en centros de formación profesional	Otro tipo de educación
Industria hotelera y de transformación de alimentos	3.950	2.122	1.704	1	123	
Industria de la construcción	111	74	28		9	
Construcción técnica	208	64	97	40	7	
Electricidad	352	167	142	28	15	
Ingeniería y mecánica	623	351	227	16	29	
Industria química y de transformación	262	139	120		3	
Carpintería	87	44	37		6	
Medios y ciencias de la comunicación	2.233	869	796	568		
Ventas y servicios	2.746	1.424	1.154		168	
Centros de formación profesional técnica	180					180

Leyenda: 2004 © Oficina de Estadísticas de Noruega.

Apéndice 2

ESTADÍSTICAS DE ENSEÑANZA: APRENDICES

1. Aprendices por sexo y área de estudio. Datos preliminares. 1º de octubre de 2003

Áreas de estudio	Total	Hombres	Mujeres	Porcentaje de mujeres
1995	19.375	15.192	4.183	21,6
1996	27.216	20.085	7.131	26,2
1997	31.983	22.311	9.582	30,0
1998	32.350	22.710	9.640	29,8
1999	31.446	21.728	9.718	30,9
2000	29.945	20.533	9.412	31,4
2001	29.325	20.311	9.014	30,7
2002	29.085	20.394	8.691	29,9
2003	28.490	19.931	8.559	30,0
Áreas de estudio 2003				
Estudios de economía y gestión generales	716	664	52	7,3
Salud y ciencias sociales	3.081	283	2.798	90,8
Agricultura, pesca y silvicultura	680	486	194	28,5
Artes y oficio y diseño	2.538	122	2.416	95,2
Industria hotelera y de transformación de alimentos	2.757	1.304	1.453	52,7
Industria de la construcción	4.806	4.749	57	1,2
Construcción técnica	1.724	1.627	97	5,6
Electricidad	5.129	4.960	169	3,3
Ingeniería y mecánica	5.104	4.815	289	5,7
Industria química y de transformación	266	167	99	37,2
Carpintería	382	298	84	22,0
Medios y ciencias de la comunicación	243	119	124	51,0
Venta al pormenor y servicios	1.064	337	727	68,3

Leyenda: 2004 © Oficina de Estadísticas de Noruega.

Apéndice 3

ESTADÍSTICAS DE ENSEÑANZA: ALUMNOS EN CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE CICLO SUPERIOR

4. Alumnos en el ciclo superior de la educación secundaria por sexo y área de estudio. 1° de octubre de 2003. Datos preliminares

Áreas de estudio	Total	Hombres	Mujeres	Porcentaje de mujeres
Todas las áreas de estudio	177.774	86.956	90.818	51,1
Áreas de estudio generales	90.064	41.356	48.708	54,1
Estudios de economía y gestión generales	77.668	35.717	41.951	54,0
Música, danza y teatro	5.219	1.382	3.837	73,5
Deportes y programas de educación física	7.177	4.257	2.920	40,7
Formación profesional	87.710	45.600	42.110	48,0
Salud y ciencias sociales	20.039	1.788	18.251	91,1
Agricultura, pesca y silvicultura	4.003	1.811	2.192	54,8
Artes y oficios y diseño	12.714	1.799	10.915	85,9
Industria hotelera y de transformación de alimentos	7.008	3.058	3.950	56,4
Industria de la construcción	7.000	6.889	111	1,6
Construcción técnica	2.344	2.136	208	8,9
Electricidad	9.779	9.427	352	3,6
Ingeniería y mecánica	11.604	10.981	623	5,4
Industria química y de transformación	905	643	262	29,0
Carpintería	575	488	87	15,1
Medios y ciencias de la comunicación	3.911	1.678	2.233	57,1
Ventas y servicios	4.544	1.798	2.746	60,4
Centros de formación profesional técnica	3.284	3.104	180	5,5

Leyenda: 2004 © Oficina de Estadísticas de Noruega.

Apéndice 4

ESTADÍSTICAS DE ENSEÑANZA: ENSEÑANZA PARA ADULTOS ORGANIZADA
POR CENTROS DE EDUCACIÓN POPULAR

1. Número de cursos, participantes y clases por organización. 1998-2003

Organización de educación popular	Cursos	Participantes			Clases		
		Total	Hombres	Mujeres	Total	Con profesor	Sin profesor
1998	61.428	681.359	298.167	383.192	1.841.942	1.476.948	365.110
1999	61.319	681.845	303.471	378.374	1.853.855	1.466.116	387.739
2000	60.326	666.729	296.472	370.257	1.831.222	1.469.244	361.978
2001	54.530	614.356	273.145	341.211	1.681.367	1.315.084	366.283
2002	52.181	667.727	292.123	375.604	1.729.920	1.351.963	377.957
2003, total	50.083	735.162	354.793	380.369	1.657.221	1.324.129	333.092
Asociación para la Enseñanza de los Trabajadores de Noruega	6.750	70.101	28.997	41.104	246.668	178.806	67.862
Asociación Rural para la Enseñanza de Adultos	3.453	28.323	19.673	8.650	60.582	42.573	18.009
Asociación para la Enseñanza de Adultos del Movimiento de la Iglesia Libre	1.837	18.714	9.128	9.586	39.551	35.755	3.796
Asociación para la Enseñanza del Partido Conservador	950	7.994	2.905	5.089	46.034	46.034	
Asociación para la Enseñanza de Adultos del Partido Demócrata Cristiano de Noruega	38	490	241	249	767	111	656
Populus - Asociación de la Familia, la Salud y la Cultura para la Enseñanza de Adultos	1.274	9.185	1.149	8.036	25.492	21.296	4.196
Fundación para la Educación Física	2.564	31.231	20.355	10.876	50.227	48.498	1.729
Consejo de Organizaciones Musicales de Noruega	3.588	45.360	19.857	25.503	176.962	103.144	73.818
Consejo de Noruega para las Actividades de Estudios Cristianos	2.595	29.784	11.432	18.352	63.330	36.917	26.413
Asociación Sami para la Enseñanza de Adultos	130	616	216	400	12.191	9.842	2.349
Asociación para la Enseñanza de Adultos del	138	842	511	331	2.090	-	2.090

Organización de educación popular	Cursos	Participantes			Clases		
		Total	Hombres	Mujeres	Total	Con profesor	Sin profesor
Partido de Centro							
Asociación Socialista para la Enseñanza de Adultos	481	4.323	1.228	3.095	17.567	16.120	1.447
Folkeuniversitetet - Asociación para la Enseñanza de Adultos	14.361	321.784	172.244	149.540	625.097	550.993	74.104
Asociación de la Naturaleza y el Medio Ambiente para la Enseñanza de Adultos	1.834	18.053	10.359	7.694	40.615	36.856	3.759
Asociación del Conocimiento de los Pueblos para la Enseñanza de Adultos	1.094	8.425	3.336	5.089	31.430	26.504	4.926
Asociación para la Enseñanza de Adultos del Partido Liberal	133	1.159	676	483	2.357	634	1.723
Centro YS de Educación y Desarrollo	591	8.098	2.352	5.746	10.652	6.438	4.214
Asociación Académica para la Enseñanza de Adultos	1.526	70.662	30.896	39.766	30.616	29.703	913
Asociación para la Enseñanza Adaptada para Adultos en Noruega	2.727	25.772	8.295	17.477	56.646	40.971	15.675
Asociación de la Cultura Popular	3.679	30.252	8.084	22.168	113.875	88.741	25.134
Asociación del Partido Progresista para la Enseñanza de Adultos	333	3.937	2.829	1.108	4.217	3.938	279
Asociación de Estudios Sami de la Costa de Noruega	7	57	30	27	255	255	-

Leyenda: 2004 © Oficina de Estadísticas de Noruega.

Apéndice 5

TÍTULOS DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS UNIVERSITARIAS

1. Titulados por sexo y nivel educativo. Datos preliminares. 1997/1998, 2001/2002 y 2002/2003

	1997/1998	2001/2002	2002/2003
Total	29.871	29.344	29.376
Hombres	12.558	11.688	11.653
Mujeres	17.313	17.656	17.723
Enseñanza superior de duración corta y media	22.385	22.624	22.717
Hombres	8.535	8.200	8.318
Mujeres	13.850	14.424	14.399
Enseñanza superior de larga duración	7.486	6.720	6.659
Hombres	4.023	3.488	3.335
Mujeres	3.463	3.232	3.324

Leyenda: 2004 © Oficina de Estadísticas de Noruega.